



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 502 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **29 NOV 2023**

VISTOS:

El informe N°657-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, con proveído de fecha de 21 de noviembre del 2023, solicitud s/n de fecha 17 de noviembre del 2023, CIT N° A-154-00011638-23, de fecha 02 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011- TR en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, en el literal g) del artículo 6° del D.S.N°075-2008-PCM, del reglamento del Decreto Legislativo N°1057 ley que regula el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", establece lo siguiente: " g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.*

Que, mediante solicitud con recepción de fecha 17 de noviembre del 2023, la Tec. Enf. ROSMERY CHAVEZ HUACCHA, trabajadora del Hospital de apoyo Bagua "G.L.L" Bagua, solicita el descanso pre y post natal, por espacio de noventa y ocho (98) días del 02 de noviembre del 2023 hasta el 07 de febrero del 2024;

Que, la recurrente ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CIT N° A- 154-00011638-23, de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por EE.SS.



000428

PERÚ
Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 502 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**Bagua, **29 NOV 2023**

El período de incapacidad que señala es de noventa y ocho (98) días por motivos de maternidad que inicia el 02 de noviembre del 2023 hasta el 07 de febrero del 2024;

Que informe N°657-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 21 de noviembre, la jefa de la unidad de Recursos Humanos, sobre el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad de la trabajadora Tec. Enf. ROSMERY CHAVEZ HUACCHA, solicita la proyección de Resolución, sobre la licencia por descanso pre y post natal por espacio de noventa y ocho (98) días; y, para el efecto anexa el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30367;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR noventa y ocho (98) días de Licencia por Maternidad de la Trabajadora Tec. Enf. ROSMERY CHAVEZ HUACCHA, personal en el área de Seguro Social Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan- Bagua", con eficacia desde el 02 de noviembre del 2023 hasta el 07 de febrero del 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución Administrativa a la interesada.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUADr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR